

**ESTUDIO PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO  
A LA GESTIÓN**

**ENERO DE 2023**

**BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así mismo, se indicó en el artículo 108 del Acuerdo enunciado, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad, definiéndola como un Organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Corolario de lo anterior, el 19 de octubre de 2021 se expidió el Decreto 392 por medio del cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, modificando el artículo 27 del Decreto Distrital 672 de 2018, de las funciones de la subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía.

En ese orden, la misión de la Alcaldía Mayor de Bogotá promueve la mejora de la gestión y el desarrollo institucional del Distrito Capital, mediante políticas, estrategias, programas y metodologías innovadoras de calidad, con una acción pública transversal, coordinada y éticamente corresponsable, que contribuya a la construcción de una Bogotá Mejor para Todos, optimizando los procesos de transformación urbanística, de cambio social y cultural que se observan a partir de diferentes puntos.

Así las cosas, se busca optar por la mejora constante de las condiciones de movilidad en los sectores más críticos de Bogotá, en pro de una administración eficiente, transparente y orientada al servicio de los ciudadanos; así como se hace necesario implementar estrategias de participación para poder alcanzar las metas en cuanto a calidad en la prestación del servicio a nivel Distrital.

En razón a lo anterior, a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

- 1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de atención al ciudadano, trámites y servicios, contravenciones y control e investigaciones al transporte público.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión de atención al ciudadano, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.*
- 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*
- 4. Liderar la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la gestión de servicios a la ciudadanía en la entidad*
- 5. Liderar la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la prestación de trámites y servicios de tránsito, bajo estándares de calidad y oportunidad,*

*en el marco de esquemas de gestión pública moderna orientada al ciudadano.*

*6. Dar lineamientos para el cumplimiento de las actividades de carácter sancionatorio, relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.*

*7. Dirigir la atención a la ciudadanía, con el fin de que las diferentes áreas de entidad presten un servicio oportuno a los requerimientos de los ciudadanos, promoviendo condiciones de acceso y calidad.*

*8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

*(...)*

Teniendo en cuenta que la misión y la visión de la Secretaría Distrital de Movilidad se encaminan a mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de una gestión ética y transparente, con un equipo humano comprometido y competente, bajo los principios de oportunidad, celeridad, economía y satisfacción del usuario, se requiere contar con personal idóneo, que desarrolle las actividades de apoyo a la gestión de los diferentes trámites y servicios de la entidad, en los diferentes puntos de contacto mencionados anteriormente, en los cuales hace presencia la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo SuperCADE móvil, Ferias de servicio, conmutador de la Secretaría de Movilidad, Guía de trámites y Servicios, así como los Parqueaderos administrados por la entidad.

Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades del servicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, en tiempos de ejecución superiores al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Que de acuerdo con la SU de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, “el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional”.

Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos del Proyecto de Inversión 7653 “Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía”, que se enmarca en las metas establecidas en Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI\_2020-2024”, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que nos asiste como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

Así, la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

De otro lado, resulta preciso indicar que con el fin de someternos a lo determinado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y honrando el principio de planeación, es importante señalar que, en cuanto a los lineamientos para la formalización del empleo público en equidad, para la ampliación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad o en su defecto para la creación de una planta temporal de empleos, que permita migrar la contratación de prestación de servicios hacia la formalidad, es necesario que desde la Entidad se adelante un proceso de rediseño institucional con estudio de cargas de trabajo. Este proceso conlleva adelantar un estudio técnico conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, el cual requiere, como fase inicial, realizar el levantamiento de cargas de trabajo, conforme a los procesos y procedimientos de cada una de las dependencias.

Para el efecto, la SDM deberá adelantar el proceso de contratación correspondiente, de manera que se obtenga la identificación de los requerimientos de personal que de manera permanente deben estar vinculados a la planta, sin perjuicio del uso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los precisos términos que han sido sugeridos por las diferentes instancias, de cara a la formalización laboral. Posteriormente, y de acuerdo con los resultados obtenidos, se efectúa el correspondiente estudio técnico que permita visibilizar las necesidades de cada una de las dependencias y de esta forma diseñar la estructura administrativa y operacional más adecuada, para la prestación de los servicios a cargo de la SDM.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado estudio técnico, es necesario contar con la viabilidad técnica de competencia del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la viabilidad presupuestal de competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital y la viabilidad jurídica de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

Como quiera que el proceso de rediseño de estructura o creación de planta temporal requiere adelantar varios trámites internos y externos, no resulta viable adelantar dichas actuaciones en el término perentorio inicialmente descrito en la Circular Conjunta, pero si es preciso aclarar que la SDM se encuentra actualmente adelantando la fase inicial correspondiente al rediseño institucional, encontrándose en este momento en el proceso correspondiente al levantamiento de cargas laborales.

De otro lado, es menester enunciar que el plazo de la presente contratación también ha sido validado y estudiado teniendo en cuenta la atipicidad de la presente anualidad, ya que las elecciones regionales se llevarán a cabo durante el mes de octubre de 2023, y conforme lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, existe una restricción respecto a la provisión de nómina en el respectivo ente territorial. Al respecto, el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dispone que “(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”. De acuerdo con lo anterior, a partir del 29 de junio de 2023 no se podrá proveer cargos en la nómina del ente territorial, aspecto que dificulta la implementación de la medida adoptada en la Circular a la que se viene haciendo referencia.

En efecto, la mencionada norma limita dentro de los cuatro meses anteriores a la elección, los procesos de reestructuración o rediseño de las plantas de personal, siempre y cuando los mismos conlleven modificaciones en la nómina estatal, conforme lo anterior y siendo

que lo que se pretende es la formalización de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios bajo unas precisas consideraciones, no resulta viable para la entidad adelantar un proceso de rediseño institucional o la creación de una planta temporal a costo cero, en el plazo establecido y desamparar el cumplimiento de las metas que se derivan del origen de los recursos, contra los cuales se solventa la presente contratación, máxime si se tiene en cuenta que se trata del último año del periodo de Gobierno, aspecto que resulta relevante de cara a la gestión administrativo institucional, como de cumplimiento de los proyectos a cargo de la entidad.

Por las razones, anteriormente expuestas, el plazo de la presente contratación será en todo caso superior al límite establecido en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, amparados no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo además señaladas en el presente estudio previo, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias de la SDM, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos”.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), dentro de la línea **SSC-266**.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

Prestar los servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa con el fin de coadyuvar en la gestión y desarrollo de los tramites y servicios relacionados con el cumplimiento misional de la entidad, en los puntos y canales de atención de la Secretaría Distrital de Movilidad en lo concerniente a la atención al ciudadano.

## **3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

La Dirección de Atención al Ciudadano debe velar porque el servicio que se presta a la ciudadanía sea de calidad y oportuno atendiendo a la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía que estipula los principios orientadores para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que la misión y la visión de la Secretaría Distrital de Movilidad se encaminan a mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de una gestión ética y transparente, con un equipo humano comprometido y competente, bajo los principios de oportunidad, celeridad, economía y satisfacción del usuario, se requiere contar con personal idóneo, que desarrolle las actividades de apoyo a la gestión de los diferentes trámites y servicios de la entidad, en los diferentes puntos de contacto mencionados anteriormente, en los cuales hace presencia la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo SuperCADE móvil, Ferias de servicio, conmutador de la Secretaría de Movilidad, Guía de trámites y Servicios, así como los Parquederos administrados por la entidad.

## **4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato corresponde a la suma **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.791.625) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen. Dichos recursos son provenientes del proyecto de inversión 7653 “Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía”.

## 5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PAGOS SUBSIGUIENTES:** Se realizarán pagos iguales en mensualidades vencidas correspondientes a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.242.750) M/CTE** cada uno.

**ÚLTIMO PAGO:** Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe mensual de actividades por parte del supervisor y la entrega de los formatos que la entidad exija para tal fin.

**NOTA:** Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 7. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

## 8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Título de Bachiller en cualquier modalidad.
- Experiencia general de dos (2) años.
- Experiencia específica en servicio al cliente de mínimo seis (6) meses.

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Directora de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

El supervisor debe cumplir con las responsabilidades previstas la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas.

## 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

- 10.1.** Allegar el certificado de afiliación a la empresa administradora de riesgos laborales, realizar la inscripción correspondiente en el Directorio de Contratistas de la entidad y aportar todos aquellos documentos que se encuentren estipulados en el estudio previo y el Manual de Contratación como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
- 10.2.** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar los formatos que la Entidad establezca para tal fin.
- 10.3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 10.4.** Contribuir activamente en el cumplimiento de la misión, visión, objetivos estratégicos, política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de garantizar un desempeño institucional articulado y armónico.
- 10.5.** Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
- 10.6.** Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
- 10.7.** Asistir a las reuniones, trabajos en grupo, conferencias y demás eventos a los que sea citado en ejercicio del objeto contractual.
- 10.8.** Conocer y acatar los manuales, procedimientos, directivas, circulares y demás regulaciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 10.9.** El contratista debe contar con los elementos tecnológicos para el desarrollo de su objeto contractual.
- 10.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## **11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 11.1.** Facilitar el desarrollo y cumplimiento de la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y a la Figura del Defensor del Ciudadano desde el marco normativo y procedimental del Decreto Distrital 847 de 2019, como al enfoque de servicio en el cumplimiento de los protocolos de atención, decálogo de atención, pautas del buen servicio y carta de compromiso al ciudadano en la integralidad del mejoramiento continuo.
- 11.2.** Cumplir con los lineamientos definidos en el Manual de Servicio, Procedimientos e Instructivos de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 11.3.** Brindar atención a la ciudadanía sobre los trámites y servicios ofrecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en los diferentes puntos de servicio en el Distrito Capital, a través de los diferentes canales de atención establecidos para tal fin.
- 11.4.** Cumplir la programación establecida para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Atención al Ciudadano, de acuerdo con los requisitos normativos y legales de la Entidad.
- 11.5.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad y políticas relacionadas con la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

- 11.6. Ejecutar las directrices y políticas de calidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, para prestar un servicio de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Bogotá, Plan Anticorrupción y Plan de Ordenamiento Territorial.
- 11.7. Informar con antelación al supervisor o jefe inmediato, cualquier situación que impida el desarrollo de las actividades establecidas en la prestación del servicio, o ejecutar el contrato de manera temporal.
- 11.8. Desarrollar actividades de archivo documental, siguiendo lo observado en las tablas de retención respectivas de acuerdo a lo asignado para cada procedimiento.
- 11.9. Brindar apoyo a la ciudadanía a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 11.10. Cumplir con la programación de actividades en los puntos de atención respectivos, acatando los cambios de sitio, itinerario y actividades de procedimientos de la Dirección de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 11.11. Realizar las actividades asignadas dentro de las jornadas de atención establecidas para cada punto de atención.
- 11.12. Apoyar en la recepción, gestión y respuesta a los requerimientos presentados por la ciudadanía de manera escrita, verbal o virtual a través de los canales establecidos por la SDM, en los tiempos y bajo los criterios establecidos en la Ley, para los temas relacionados con la actualización en las plataformas dispuestas.
- 11.13. Cumplir con las actividades, requeridas por la Dirección de Atención al Ciudadano para dar cumplimiento a los objetivos en el marco de lo dispuesto en el Plan Maestro de Movilidad y el Direccionamiento Estratégico de la Entidad.
- 11.14. Apoyar la realización de las acciones de tipo operativo que requiera la Dirección de Atención al Ciudadano para el cumplimiento de las actividades propias de la dependencia, a fin de lograr la satisfacción de las necesidades del servicio.
- 11.15. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato, de acuerdo con el objeto contractual.

## **12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

- 12.1 Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 12.2 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 12.3 Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 12.4 Asumir el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos que la ley así lo determine.

## **13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El tipo de contrato a celebrar, es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

## 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

## 15. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el deber de análisis de las Entidades Estatales, que al tenor literal dispone que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*, se realiza el correspondiente análisis fundamentado principalmente en los siguientes aspectos y considerando los principios eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

De esta manera base principalmente el contenido de la Resolución 303078 del 17 de noviembre de 2022, así como los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación, las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal la adquisición del el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

La capacidad, idoneidad y experiencia: existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige:

---

*ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. (Negrilla fuera de texto)

PA05-PR21-MD02 V. 1.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- **Título de Bachiller en cualquier modalidad.**
- **Experiencia general de dos (2) años.**
- **Experiencia específica en servicio al cliente de mínimo seis (6) meses.**

Las actividades a realizar por parte del contratista deben permitir el adecuado desarrollo de sus obligaciones, a fin de dar soporte a cada una de las actuaciones de la Dirección, conforme a las necesidades del servicio.

El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar corresponden principalmente a: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa con el fin de coadyuvar en la gestión y desarrollo de los tramites y servicios relacionados con el cumplimiento misional de la entidad, en los puntos y canales de atención de la Secretaría Distrital de Movilidad en lo concerniente a la atención al ciudadano.”*

Concordantemente hay que señalar que, de conformidad con las obligaciones que demanda el objeto contractual previamente señalado, las actividades asociadas pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas.

Referencia para el reconocimiento económico: Para determinar el valor de la contratación pretendida, la entidad tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 303078 del 17 de noviembre de 2022, vigente a la fecha de expedición del presente documento, de acuerdo con los criterios de formación académica y experiencia general, teniendo como premisas, entre otras, los gastos indirectos en que incurre el contratista; todo lo anterior, con el fin de determinar, objetivamente las actividades a desarrollar y su relación directa con los honorarios ofrecidos.

Tipo de remuneración – forma de pago: atendiendo la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en las obligaciones generales y específicas de los estudios previos, teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan de manera sucesiva, es procedente el pago al contratista por los servicios prestados de forma mensual y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representarían el valor total según el tiempo en el que se requiere el apoyo por parte del contratista. lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 3 que *“son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no*

puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.** (negrita y subrayado fuera de texto).

El artículo 13 ibídem, ha estipulado que los “contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.**” (negrita y subrayado fuera de texto).

A su turno, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, señaló qué:

(...) b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. **Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.**” Situación que pretende ser desconocida por el peticionario, como veremos más adelante. (negrita y subrayado fuera de texto)*

c. **La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.** (negrita y subrayado fuera de texto)

**Quien celebra con un ente público un contrato administrativo de prestación de servicios, sólo adquiere como autor del acuerdo el carácter de titular de una relación contractual y, en el circunscrito universo del convenio, se convierte en un específico centro de intereses. No se transforma en empleado público ni en trabajador del Estado.** El régimen del empleado público y de su responsabilidad se encuentra definido y regulado minuciosamente en la ley y no es materia de contrato. La subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía del mero contratista del Estado. En fin, la situación legal y reglamentaria (empleado público) y laboral (trabajador), no son en modo alguno equivalentes ni asimilables a la posición que ostenta el contratista independiente. (negrita y subrayado fuera de texto)

El contrato a suscribir se realiza para la implementación de los proyectos de inversión formulados para cumplir las metas establecidas durante la vigencia 2022 en línea con el “Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en consecuencia, el contrato a suscribir será **por el término estrictamente indispensable para cumplir con los objetivos propuestos.**

En cuanto al tema financiero del contrato a celebrar, debe decirse que la formulación del Proyecto de Inversión 7653 "Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía" tuvo como prioridad el incremento de la satisfacción del ciudadano con los trámites prestados por la Secretaría Distrital de Movilidad y su objetivo principal es el de "fortalecer las facultades de la ciudadanía para acceder a la oferta de trámites y servicios de la administración distrital, y comunicar sus necesidades en condiciones de efectividad, oportunidad, calidez y transparencia, de forma que el Estado garantice un goce efectivo de sus derechos, bajo un enfoque de género, poblacional y diferencial, con mecanismos de atención preferencia”

Dando cumplimiento a la necesidad de comunicación entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la ciudadanía, en el marco de los planes y proyectos del Sector Movilidad, el proyecto actúa como medio principal para invertir en los bienes y servicios que garanticen la comunicación de los propósitos de los planes, proyectos y servicios del Sector Movilidad con la ciudadanía, permitiendo de esta forma su correcta ejecución.

En atención a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, los recursos percibidos por concepto de fuente multas, tienen una destinación específica que apunta a la ejecución de los planes y proyectos del Sector Movilidad, situación que se encuentra alineada con el objetivo principal de la contratación del perfil de prestación de servicios que se pretende adelantar, dentro del proyecto de inversión 7653, al garantizar la efectiva comunicación a través de la prestación del servicio de atención a la ciudadanía, facilitando la implementación de los planes y programas del Sector Movilidad.

Adicionalmente, esta fuente de financiación se encuentra destinada no solo a la comunicación, sino a la capacitación y fortalecimiento de los conocimientos de la ciudadanía sobre seguridad vial, procurando generar una conciencia en cuanto a la movilidad.

Es importante mencionar que el proyecto de inversión 7653 actúa de forma transversal a todos los propósitos del Sector Movilidad, dado que facilita la disposición y calidad de los canales y medios para analizar y atender las solicitudes de toda la ciudadanía, facilitando la interacción con el ciudadano y su acceso a la información de la SDM.

Que con esta contratación se contribuye al logro y obtención de las siguientes metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI\_2020-2024”, como el mencionado proyecto de inversión:

<b>PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024</b>	<b>PROPÓSITO</b>	PROPÓSITO 5: CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE
	<b>LOGRO</b>	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local
	<b>PROGRAMA ESTRATÉGICO</b>	Gestión pública efectiva, abierta y transparente.
	<b>PROGRAMA</b>	Gestión pública efectiva
	<b>META SECTORIAL</b>	Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales
	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	7653 implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía.
	<b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	1. Realizar el 100% de las actividades necesarias para mejorar la prestación de los servicios prestados por la Entidad a la ciudadanía y partes interesadas.

Una vez revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, y de acuerdo con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que existe personal en la planta, pero que este no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Secretaría Distrital de

Movilidad.

Finalmente, de conformidad con lo anterior, la entidad recurrió al banco de hojas de vida de Talento No Palanca con el fin de buscar un perfil que se encuadrara en las necesidades del presente estudio y pueda satisfacer las necesidades del servicio planteadas, encontrando un perfil que se ajusta a lo pretendido, razón por la cual se procede con la contratación de esta persona para cubrir las necesidades de la SDM.

### 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

#### 16.1. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Secretaría Distrital de Movilidad identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N				DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO					TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	PERSONAL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	MONITOREO Y REVISIÓN	
															¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?





Con base en las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, es oportuno señalar que el personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la Clase I de riesgo laboral. Dicha clase está orientada hacia “*Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye Ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local*”, según lo consignado en la separación de centros de trabajo elaborada por Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP<sup>3</sup> para la Secretaría Distrital de Movilidad.

## **18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

Preceptúa la precitada norma lo siguiente: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

## **19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios de intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos.



**ALEJANDRA ROJAS POSADA**  
Directora de Atención al Ciudadano

Proyectó: Ricardo Rincón Plazas - Abogado Contratista DAC

<sup>3</sup> Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP Radicado-SDM 74549 de fecha 2013-06-18.